

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PONER EN  
FUNCIONAMIENTO LA CORTE DE APELACIÓN DEL DEPARTAMENTO  
JUDICIAL DE EL SEIBO**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el veintidós (22) de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998), fue creado mediante la Ley No.259-98, la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seibo, integrada por los Distritos Judiciales de El Seibo, La Altagracia y Hato Mayor;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 3 de la referida ley establece: *“La Suprema Corte de Justicia designará los jueces y el personal administrativo que sea necesario, para el funcionamiento de dicha Corte, como también los arreglos presupuestarios de lugar para la ejecución de la presente ley”*;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que no obstante a este mandato legal, hasta la fecha los conflictos que se presentan en esas jurisdicciones son conocidos en la Corte de Apelación de San Pedro de Macorís, la cual cuenta con cinco (5) Distritos Judiciales en la región oriental y que según datos suministrados por la Oficina Nacional de Estadística (ONE) cuenta con una población de 290,458 habitantes;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que según los resultados ofrecidos por el IX Censo Nacional de Población y Vivienda del 2010, la provincia El Seibo cuenta con un total de 87,680 habitantes; la provincia La Altagracia con 273,210 habitantes y la provincia de Hato Mayor con un total de 290,458 habitantes;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el progresivo crecimiento poblacional de cada una de las provincias que componen el Departamento Judicial de El Seibo, han incrementado el auge económico, social, turístico y agropecuario de las mismas; lo que ha traído como consecuencia el aumento de los casos de infracciones a las leyes y contravenciones por crímenes y delitos;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que, por los motivos antes expuestos, la actual Corte de Apelación de San Pedro de Macorís es ineficiente para conocer de los recursos de apelación que se interponen en las diferentes cámaras y tribunales de los Distritos Judiciales de la región oriental de la República, en materia penal, civil, comercial y de trabajo, así como de las decisiones de los juzgados de instrucción;

(2)

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que unas de las motivaciones de la Ley No.259-98, que crea la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seibo, establece que por su ubicación geográfica El Seibo se encuentra en el centro de la región Este, en medio de los Distritos Judiciales de Hato Mayor y La Altagracia, para acortar la distancia en beneficio de la agilización de los procesos, de las partes que intervienen en ello, así como de los familiares de los detenidos y condenados a quienes les prestan asistencia;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que es deber del Senado de la República fiscalizar el cumplimiento del derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República de que toda persona tiene derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.259-98, que crea la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seibo, integrada por los Distritos Judiciales de El Seibo, La Altagracia y Hato Mayor, de fecha veintidós (22) de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998);

**VISTO:** El Reglamento del Senado de la República Dominicana.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** a la Suprema Corte de Justicia poner en funcionamiento la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seibo, integrada por los Distritos Judiciales de El Seibo, La Altagracia y Hato Mayor, creada mediante la Ley No.259-98, del 22 de julio de 1998; con asiento en la ciudad de Santa Cruz de El Seibo, provincia El Seibo.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, a fin de que hagan los ajustes administrativos, presupuestarios y financieros pertinentes, orientados a poner en funcionamiento la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seibo.

(3)

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

**ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA,**  
Secretario Ad-hoc.

**RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,**  
Secretario Ad-hoc.

m . s .